

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villamaría, Caldas, Dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). A despacho de la señora Juez haciéndole saber que la parte demandante allega constancia de envío de notificación al demandado. Sírvasse proveer.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría, Caldas, Once (11) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 2021-302
AUTO: 007

Se agrega al expediente digital la anterior notificación, sin trámite alguno, ello debido a que no cumple con los requisitos de los artículos 291 y 292 del CGP en concordancia con el Decreto 806 del 4 de junio del 2020, esto es no se remitió la totalidad de la demanda con los anexos, no se le indica los términos que tiene para pagar y para excepcionar y desde cuando comienzan a correr, ni tampoco se le informa el correo del Juzgado a través del cual puede pronunciarse en caso de considerarlo.

En consecuencia, deberá remitir notificación en debida forma esto es artículos 291 y 292 del CGP en concordancia con el Decreto 806 del 4 de junio del 2020, actuaciones que debe llevar a cabo dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación por estado de este proveído.

Se PREVIENE a la parte demandante en el sentido que, de no cumplir con dicha carga procesal ante el requerimiento dentro del término legal indicado, se dará lugar a declarar el DESISTIMIENTO TÁCITO, previsto en el artículo 317 del CGP y que deja sin efectos la demanda, se dé por terminado el presente proceso y se decreten las demás consecuencias jurídicas al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ**

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d27a4bdbde14b2683e5a680fb5b4dc55baf9ff16b5f388cc94fd1e15e482a0e**

Documento generado en 11/01/2022 09:55:23 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>